

2

En la ciudad de Palma de Mallorca a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

REUNIDOS:

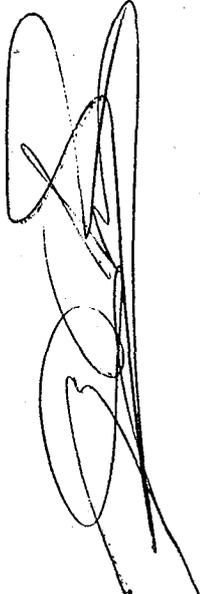
 DON RAMON AGUILLO MUNAR, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma, asistido de Dn. Agustín Estela Ripoll, Secretario General de la Corporación.

DON BARTOLOME TOUS AMOROS, mayor de edad, casado, vecino de Palma, con domicilio en Plz. del Olivar nº 1 y con D.N.I. 41.240.234.

INTERVIENEN

 DON RAMON AGUILLO MUNAR en representación del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, facultado expresamente para este acto por acuerdo adoptado -- por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 28 de junio de 1.984. D. AGUSTIN F. ESTELA RIPOLL, en el cumplimiento de sus funciones.

DON BARTOLOME TOUS AMOROS, en nombre y representación de la entidad ARRENDAMIENTO CENTRO COMERCIAL S.A., según poder notarial que declara vigente, = otorgado ante el notario de Valencia Don. Luis Amorós Guillen el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro

 Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto, por medio del presente, otorgan un convenio urbanístico, a tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- La entidad Arrendamientos Centro Comercial S.A. es propietaria de los terrenos señalados en el plano adjunto, procedentes de la finca = SON XIGALA, perteneciente al término municipal de Palma.

II.- Que los citados terrenos han sido clasificados en la aprobación inicial como suelo urbanizable, habiendo formulado la propiedad una = alegación, durante el período de información pública, que siguió a la aprobación inicial de la Revisión del Plan General, pretendiendo la = clasificación como suelo urbano de los citados terrenos, por contar = con instrumentos de planeamiento aprobados y con la urbanización eje- cutada, si bien no llegó a ser recepcionada.

III.- En orden al desarrollo urbanístico de los citados terrenos, el Ayuntamiento de Palma y los particulares han establecido los siguien- tes

ACUERDOS:

PRIMERO.- La Revisión del Plan General de Ordenación de Palma clasifi- cará la totalidad del ámbito incluido en el plano anexo, como "SUELO URBANO".

Habiendose interpuesto por la propiedad RECURSO DE REPOSICION contra el acuerdo de Aprobación Definitiva de la "Delimitación de Suelo Urba- no", tramitada de acuerdo con el Real Decreto Ley 16/1.981, de 16 de octubre, el Ayuntamiento estimará dicho Recurso incorporando el pre- sente ámbito al "Suelo Urbano".

La totalidad del ámbito definido en el plano anexo, será calificado = como "zona de Edificación Residencial Unifamiliar con Alineación de = fachada H-2" (de acuerdo con la Revisión ya aprobada inicialmente), u ordenanza que recoja, idéntica tipología y aprovechamiento urbanístico.

5
SEGUNDO.- La propiedad aceptará la propuesta de ordenación y alineaciones grafiada en el plano anexo que el Ayuntamiento incorporará a la Revisión del Plan General.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el plano anexo las zonas calificadas como "Equipamiento sanitario" y "Zona verde" serán de cesión libre y gratuita por parte de la propiedad.

TERCERO.- Dentro del plazo de 3 meses contado a partir de la fecha de aprobación definitiva de la Revisión del Plan General, en la que se contengan las previsiones contenidas en este convenio, la propiedad presentará al Ayuntamiento Proyecto de obras ordinarias para asegurar el buen funcionamiento de los servicios existentes en el ámbito delimitado en este documento, de acuerdo con la normativa de las Empresas EMAYA y GESA.

Una vez concedida la licencia se procederá a su ejecución por parte de la propiedad para proceder a su recepción por el Ayuntamiento en el plazo de 1 mes desde la fecha de su ofrecimiento, siempre que los servicios se hallen en buen estado.

CUARTO.- Siempre que se asegure mediante garantía suficiente, la ejecución a que se refiere el pacto anterior la propiedad podrá solicitar y el Ayuntamiento concederá licencias de obras de edificación que se ajusten a la ordenación definida en este convenio y su plano anexo.

QUINTO.- En lo concerniente al solar denominado "A" en el plano anexo, ya incluido en el suelo urbano, y calificado en la aprobación inicial de la Revisión como "H-1", será calificado en la próxima nueva aprobación municipal como "H-2", u ordenanza que recoja idéntico contenido normativo, siendo en consecuencia, a partir de dicha fecha compatible con la normativa vigente, lo que permitirá la concesión de licencias municipales de obras que se ajusten a ambas normativas.

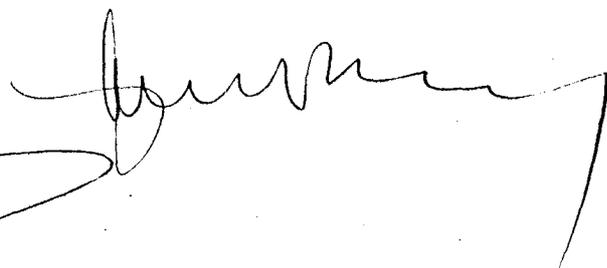
6

SEXTO.- La cesión prevista en el Pacto segundo anterior, relativa al equipamiento sanitario, se efectuará por la propiedad en el plazo de un mes contado a partir de la aprobación provisional de la Revisión del Plan General en la medida que se contengan las especificaciones aquí convenidas.

No obstante, caso de solicitarse licencias municipales de obras con anterioridad, y serle concedidas, simultaneamente a dicha cesión se llevará a cabo la cesión de la superficie calificada como "Equipamiento Sanitario".

SEPTIMO.-Las obligaciones asumidas por la propiedad en base al presente convenio podrán ser dejadas sin efecto por la misma en la medida que la Revisión del Plan General no se apruebe con carácter definitivo en el plazo de 18 meses contados a partir de esta fecha o aquella contenga cualquier determinación contradictoria o limitativa de lo aquí contenido.

Y en prueba de conformidad firman el presente por triplicado en la ciudad y fecha antes mencionada.

Balle



25
[Handwritten signature]

AJUNTAMENT DE PALMA

CONVENIO SON XIGALA

COPIA P.G.O.U. PROPUESTA APROBACION PROVISIONAL

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ESCALA 1:1000